

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 48

Serie 2022-2023

(Proyecto Núm. 84)

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE DOS FAJAS DE TERRENO, DENOMINADAS COMO “ESTACIÓN DE BOMBA”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 275.00 METROS CUADRADOS, Y “USO PÚBLICO (QUEBRADA)”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 746.658 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

HMM Group, Corp. es dueño de una finca con una cabida superficial de tres cuerdas (3.00 cdas.) según el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de once mil trescientos cincuenta y tres punto trescientos ochenta metros cuadrados (11,353.380 mc), equivalentes a dos punto ochocientos ochenta y ocho cuerdas (2.888 cdas.) según mensura realizada por el Ingeniero Emilio Gutiérrez del Arroyo. La misma consta inscrita en el Folio 133 del Tomo 104 de Guaynabo, Finca 9292 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El catastro de la finca es 171-023-981-38-000. La finca está localizada en la Carretera PR-834, Km. 2.9, Barrio Hato Nuevo en el Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO:

HMM Group Corp. adquirió la finca por compra a JJA Investment Group, Inc. el 30 de junio de 2021 mediante la escritura Número 37 ante la notaria Saideth Cristóbal Martínez.

POR CUANTO:

El 29 de octubre de 2014, la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió una Resolución, Caso Núm. 2014-01029 LSX, del promovente JJA Investment Group, Inc., aprobando el Plano de Segregación e Inscripción de la finca 9292 y autorizando la formación de los siguientes solares:

Solares	Cabida (m/c)
Estación de Bomba	275.00
Uso Público (Quebrada)	746.658
Uso Público (PR-834)	144.356
Remanente	10,187.366

POR CUANTO:

En dicha Resolución, la Oficina de Permisos Urbanísticos estableció una condición sine qua non mediante la cual el titular de la finca debería

dedicar a uso público el solar identificado como Uso Público (Quebrada) y ceder el mismo al Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: HMM interesa, además, dedicar a uso público y ceder al Municipio Autónomo de Guaynabo el solar identificado en el Plano de Segregación e Inscripción como Estación de Bombas.

POR CUANTO: El 30 de mayo de 2023, la Directora del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de los solares Estación de Bombas y Uso Público (Quebrada).

POR CUANTO: El 1ro de junio de 2023, la Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de los solares Estación de Bombas y Uso Público (Quebrada).

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR CUANTO: Es requisito indispensable que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública para aceptar los solares de terreno antes descritos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de uso público los solares de terreno que se describen a continuación:

-----**“RÚSTICA:** Predio de terreno con una cabida superficial de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (275.00 MC)**, a ser dedicada a USO PÚBLICO radicada en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico. Linda por el **NORTE**, con carretera municipal; por

el **SUR**, con la finca de la cual se segrega; por el **ESTE**, con uso público a segregarse que contiene borde de la quebrada; y por el **OESTE**, con finca de la cual se segrega.”-----

-----“**RÚSTICA**: Predio de Terreno con una cabida superficial de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (746.658 MC)**, a ser dedicada a USO PÚBLICO radicada en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico. Linda por el **NORTE**, con carretera municipal; por el **SUR**, con Efraín Rodríguez Lizardi; por el **ESTE**, con borde de quebrada y con Augusto Quiñonez; y por el **OESTE**, con remanente y uso público dedicado a estación de bomba.”-----

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, de los lotes de terreno antes descritos para dedicarse a uso público, según la Resolución de 29 de octubre de 2014 de la Oficina de Permisos Urbanísticos de esta municipalidad, Caso Núm. 2014-01029 LSX.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 29 de junio de 2023.


 Carlos H. Martínez Pérez
 Presidente


 Lillian Amada Sarquella
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 3 de Julio de 2023.


 Edward A. O'Neill Rosa
 Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 48, Serie 2022-2023**, intitulada:

“PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE DOS FAJAS DE TERRENO, DENOMINADAS COMO “ESTACIÓN DE BOMBA”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 275.00 METROS CUADRADOS, Y “USO PÚBLICO (QUEBRADA)”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 746.658 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 29 de junio de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani
Joaquín Rosado Morales

Gabriela Alonso Ribas
Idis Mabel Vélez Romero
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 3 de julio de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 5 de julio de 2023,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria